

de Arrecife (B.O.P. Las Palmas, número 95, de 26 de julio de 2013), quedando la redacción como sigue:

“2. Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de 4 años, únicamente prorrogables de forma expresa, durante idéntico periodo, para permitir al titular la amortización de inversiones directamente relacionadas con la actividad, y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, siempre que reúnan los requisitos para ejercer la actividad, y sea presentada la documentación correspondiente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, o modificación de las circunstancias que dieron lugar a la autorización”.

Se somete a información pública y audiencia de los interesados en el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (artículo 49 LBRL).

Se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El acuerdo y el texto de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercadillos de Arrecife, se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los SEIS DÍAS siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://arrecife.sedelectronica.es/transparencia/fde46bc4-  
adf0-406f-a5e2-e86405412fc4/](https://arrecife.sedelectronica.es/transparencia/fde46bc4-adf0-406f-a5e2-e86405412fc4/)

En Arrecife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

115.381

## Secretaría General

### ANUNCIO

#### 815

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arrecife.

Se somete a información pública y audiencia de los interesados en el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (artículo 49 LBRL).

Se entenderá definitivamente aprobada la modificación del Reglamento, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El acuerdo y el texto de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arrecife, se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los SEIS DÍAS siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/7e6c78f1-9dcb-413d-abcd-eca4402a11b8/>

En Arrecife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

115.382

## Secretaría General

### ANUNCIO

#### 816

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arrecife conforme al texto anexo.

Se somete a información pública y audiencia de los interesados en el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (artículo 49 LBRL).

Se entenderá definitivamente aprobada la modificación del Reglamento, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El acuerdo y el texto de la Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arrecife, se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad

Autónoma dentro del plazo de los SEIS DÍAS siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/91f10766-3ab3-47c2-aa61-61c3168a0c93/>

### ANEXO I. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la entrada en vigor de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, se introduce la obligación de elaboración de modificación del Reglamento.

La norma nueva pretende reflejar la experiencia acumulada a lo largo de los años de aplicación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, en la conservación, protección y acrecentamiento del patrimonio histórico que pasa a denominarse Patrimonio Cultural por tratarse de una acepción más actual, el texto legal configura “Consejo del Patrimonio Cultural de Canarias”.

Por otra parte, el texto legal configura que el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural tendrán un perfil eminentemente técnico y cumplirán con la finalidad de prestar asesoramiento a sus respectivas Administraciones.

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, dejando que sean los cabildos insulares o los ayuntamientos, en su caso, quienes por vía reglamentaria establezcan la composición, el funcionamiento y el régimen de dichos órganos, garantizando, en base a las competencias de cada una de las Administraciones Públicas Canarias.

El Ayuntamiento determinará reglamentariamente su composición, funciones y régimen de funcionamiento, que atenderá a criterios de cualificación técnica de sus miembros, debiendo quedar garantizada la representación del Cabildo Insular.